



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2025-237-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)".*

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...). Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas."*

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...); e) La libertad para gestionar sus procesos internos: (...)."*

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)."*

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DALDN-2021-0027-M de 08 de febrero de 2021, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información emite el siguiente criterio jurídico sobre la fecha de firma electrónica: *"(...) PRIMERA INTERROGANTE: 'La firma electrónica en un documento aprueba y reconoce la información contenida en esta, en este contexto si la fecha de firma difiere de la fecha que conste en el documento no es motivo para invalidarlo.' Es menester entender que, si la fecha del documento hace parte de su contenido, como es el caso de, por ejemplo, los instrumentos normativos que llevan usualmente la expresión 'dado y firmado' en tal lugar y tal fecha, es responsabilidad del firmante estampar su firma electrónica en la fecha que el documento dice ser dado y firmado. Esto no es así, en contrapartida, para los documentos en los que solo se señala una fecha de elaboración, pero no una fecha de suscripción, porque como se ha explicado, la firma solo se vincula con el contenido del documento, y no con sus demás particularidades, como por ejemplo las circunstancias de su elaboración (...)."*

Que, el artículo 1 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, determina: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...)."*

Que, el artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: *"(...) Son objetivos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE: (...) b. Formar, capacitar y especializar al personal militar en diversas carreras de nivel técnico, tecnológico, de grado y posgrado para contribuir al desarrollo y profesionalización de las Fuerzas Armadas; y, generar conocimiento e innovación tecnológica para proporcionar seguridad a la ciudadanía y al Estado, en todos los ámbitos; incluido el aeroespacial y de los intereses marítimos (...)."*

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...)."*

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: "(...); k. *Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...).*";

Que, el artículo 1 del Reglamento para Otorgar Doctorado Honoris Causa y Condecoraciones para Personal Militar, Académico, Estudiantes, Personal Administrativo y Trabajadores, y Personal Externo de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: "(...). *Al efecto de las condecoraciones, institúyase la condecoración "Grad. Guillermo Rodríguez Lara" que otorgará la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE a su personal militar, académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores, y personal externo. En el caso del personal militar, para la condecoración, se considerará como tal a quien ha sido dado el pase a la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE mediante Orden General de cada Fuerza.*";

Que, el artículo 3 del Reglamento para Otorgar Doctorado Honoris Causa y Condecoraciones para Personal Militar, Académico, Estudiantes, Personal Administrativo y Trabajadores, y Personal Externo de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, prevé: "*Condecoraciones. La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE otorgará la condecoración "Grad. Guillermo Rodríguez Lara", al personal militar, al personal académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores, y personal externo, las siguientes condecoraciones: (...) a. Al personal militar, por el ejercicio de sus funciones en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, (...) Al mérito en docencia, investigación y/o vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE; (...).*";

Que, el artículo 4 del Reglamento para Otorgar Doctorado Honoris Causa y Condecoraciones para Personal Militar, Académico, Estudiantes, Personal Administrativo y Trabajadores, y Personal Externo de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece: "*(...) Condecoraciones al personal de las Fuerzas Armadas. Para el personal militar de la Universidad, las condecoraciones son: (...) b. Al mérito en docencia, investigación y/o vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. I. Actividades de docencia; (...).*";

Que, el artículo 6 del Reglamento para Otorgar Doctorado Honoris Causa y Condecoraciones para Personal Militar, Académico, Estudiantes, Personal Administrativo y Trabajadores, y Personal Externo de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina: "*(...) Requisitos para condecoraciones al personal de las Fuerzas Armadas: (...) b. Son requisitos para otorgar la condecoración "Al mérito en docencia, investigación y/o vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE", I. Actividades de docencia: por desempeñar o haber desempeñado en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE la actividad de docencia, durante 2 años, cada uno de ellos con una carga horaria mínima de 100 horas semestrales de docencia, y haber obtenido un promedio de calificación de 9 sobre 10, o su equivalente, en las últimas 3 evaluaciones en la actividad de docencia; (...).*";

Que, el artículo 23 del Reglamento para Otorgar Doctorado Honoris Causa y Condecoraciones para Personal Militar, Académico, Estudiantes, Personal Administrativo y Trabajadores, y Personal Externo de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece: "*Conocimiento de candidaturas para las condecoraciones del personal militar, personal académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores, y personal externo. El Rector, en consideración de las candidaturas del personal militar, personal académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores, y realizado el trámite respectivo previo, dictará la Orden de Rectorado pertinente en la cual se otorgue la condecoración en las categorías siguientes: a. Personal militar: "A la gestión directiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE"; o "Al mérito en docencia, investigación o vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE", según corresponda (...).*";

Que, a través de oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-II353, del 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel C.S.M. Victor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, con solicitud s/n y sin fecha, el Cbop. De I. Melena M. David V. solicita al Infrascrito: "*(...) en referencia al REGLAMENTO PARA OTORGAR DOCTORADO HONORIS CAUSA, Y CONDECORACIONES PARA PERSONAL MILITAR, ACADÉMICO, ESTUDIANTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TRABAJADORES, Y PERSONAL EXTERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE, se realice el análisis de los documentos adjuntos, con la finalidad de que se me otorgue la condecoración PARA PERSONAL MILITAR, DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, una vez que he cumplido con el requisito estipulado en el Art. 22 párrafo segundo, en el caso de las candidaturas para el personal militar, deberá considerarse lo dispuesto en el Anexo "A" del presente reglamento, que textualmente dice: en el numeral 5. "ACTIVIDADES DE DOCENCIA: por desempeñar o haber desempeñado en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE la actividad de docencia, durante 2 años, cada uno de ellos con una carga horaria mínima de 100 horas semestrales de docencia, y haber obtenido un promedio de calificación de 9 sobre 10, o su equivalente, en las últimas 3 evaluaciones en la actividad de docencia."* Vista que me

desempeñé como instructor militar de Escuela De Formación De Soldados ESFORSE 31 de mayo de 2018 hasta el 15 de agosto de 2022 (...).";

Que, mediante informe s/n de 03 de junio de 2025 el Jefe de Talento Humano Militar, en relación a la condecoración solicitada por el CBOP. De I. Melena Macas David Vinicio, previa exposición de motivos, concluye: *"(...) a. Una vez analizada la documentación se determina que el postulante cumple con los requisitos estipulados en el REGLAMENTO PARA OTORGAR DOCTORADO HONORIS CAUSA, Y CONDECORACIONES PARA PERSONAL MILITAR, ACADÉMICO, ESTUDIANTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE. B. El postulante no registra inhabilidades (...)."* A su vez recomienda: *"Me permito dar parte a usted mi Coronel que una vez analizada la documentación se determina que el postulante SI CUMPLE con los requisitos estipulados en el REGLAMENTO PARA OTORGAR DOCTORADO HONORIS CAUSA, Y CONDECORACIONES PARA PERSONAL MILITAR, ACADÉMICO, ESTUDIANTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE, por lo que es viable el otorgamiento de la condecoración al Mérito de Docencia. (...)."* al CBOP. De I. Melena Macas David Vinicio;

Que, con informe Nro. VAD-2025-007 de 16 de julio de 2025, el Vicerrector Administrativo, en relación a la condecoración solicitada por el CBOP. De I. Melena Macas David Vinicio, previa exposición de motivos, concluye: *"(...) 1. El postulante, el señor Cbop. David Vinicio Melena Macas, cumple con los requisitos establecidos para la condecoración "Al mérito en docencia, investigación y/o vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE", conforme lo estipula el REGLAMENTO PARA OTORGAR DOCTORADO HONORIS CAUSA, Y CONDECORACIONES PARA PERSONAL MILITAR, ACADÉMICO, ESTUDIANTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE 2. El postulante, el Cbop. David Vinicio Melena Macas, no registra inhabilidades para el otorgamiento de la condecoración. (...)." A su vez recomienda: *"(...) En consideración de que el postulante, el señor Cbop David Vinicio Melena Macas, cumple los requisitos y no registra inhabilidades para el otorgamiento de la condecoración, conforme el REGLAMENTO PARA OTORGAR DOCTORADO HONORIS CAUSA, Y CONDECORACIONES PARA PERSONAL MILITAR, ACADÉMICO, ESTUDIANTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE; este Vicerrectorado recomienda el otorgamiento de la condecoración "Al mérito en docencia de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE";**

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VAD-2025-2063-M de 16 de julio de 2025, el Vicerrector Administrativo, remite al Infrascrito: *"(...) 1. el informe de recomendación del Vicerrectorado Administrativo, para el otorgamiento de la condecoración "Al mérito en docencia" del postulante, señor CBOP DAVID VINICIO MELENA MACAS; conforme el REGLAMENTO PARA OTORGAR DOCTORADO HONORIS CAUSA, Y CONDECORACIONES PARA PERSONAL MILITAR, ACADÉMICO, ESTUDIANTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE, con la documentación de respaldo pertinente, en documento físico y archivo digital;*

Que, con fecha 16 de julio de 2025, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-VAD-2025-2063-M, en relación a la condecoración solicitada por el CBOP. De I. Melena Macas David Vinicio, el Infrascrito, dispone a la Secretaría General: *"(...) por favor analizar, verificar el cumplimiento de acuerdo al marco jurídico vigente y realizar el trámite correspondiente";*

Que, el señor CBOP. de I. Melena Macas David Vinicio ha cumplido de manera eficiente y responsable con la actividad de docencia durante dos (2) años consecutivos, impartiendo una carga horaria mínima de cien (100) horas semestrales en cada período académico; que, en dicho desempeño, ha obtenido un promedio general de nueve (9/10) en las últimas tres evaluaciones de docencia, superando consistentemente los parámetros de calidad establecidos; y que, en su trayectoria como docente de diferentes asignaturas en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE;

Que, el señor el CBOP. De I. Melena Macas David Vinicio, ha sido dado el pase a una de las unidades académicas especiales de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en la cual ha impartido sus actividades de docencia.

Que, por las consideraciones expuestas y en reconocimiento a su experiencia, responsabilidad y valioso aporte al fortalecimiento del proceso educativo militar, es pertinente otorgar la condecoración "Grad. Guillermo Rodríguez Lara", al CBOP. De I. Melena Macas David Vinicio, y;

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Otorgar la Condecoración "Grad. Guillermo Rodríguez Lara", al CBOP. De I. Melena Macas David Vinicio, en los términos que expresamente se detallan a continuación:

CATEGORÍA:	DISTINCIÓN:	REQUISITO:
"Al mérito en docencia, investigación y/o vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE""	"Docencia"	Por desempeñar o haber desempeñado en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE la actividad de docencia, durante 2 años, cada uno de ellos con una carga horaria mínima de 100 horas semestrales de docencia, y haber obtenido un promedio de calificación de 9 sobre 10, o su equivalente, en las últimas 3 evaluaciones en la actividad de docencia.

Art. 2.- Dejar constancia expresa de esta condecoración, a través de la entrega de la presea y del diploma que será emitido, en los términos establecidos en el Reglamento para Otorgar Doctorado Honoris Causa y Condecoraciones para Personal Militar, Académico, Estudiantes, Personal Administrativo y Trabajadores, y Personal Externo de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

Art. 3.- Notificar con la presente, al CBOP. De I. Melena Macas David Vinicio.

Art. 4.- En armonía con los artículos precedentes, el Vicerrectorado Administrativo, será responsable del registro del otorgamiento de la presea y del diploma respectivo; debiendo a su vez, llevar la base de datos pertinente.

Art. 5.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Docencia; Encargado; Director del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Matriz. Y, para conocimiento: Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 25 de septiembre de 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
CRNL. C.S.M.

Elaborado por:

Revisado por:

Abg. María Augusta de la Torre Phuma
Secretaría General.

Abg. Melanee Auz Vaca
Asesora de Rectorado